

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10583

AYUNTAMIENTO DE GELSA

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil o Escuela Municipal de Educación Infantil, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de la Ordenanza fiscal referida, se publica a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL (ESCUELA INFANTIL)

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios correspondientes en la guardería municipal.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la guardería municipal. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Artículo 4. *Obligación de pago.*

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5. *Tarifas.*

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

—Por la asistencia a la guardería infantil, por niño y mes las siguientes cantidades: 110 euros/mes.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1. Todos cuantos soliciten la prestación del servicio de guardería municipal deberán realizarlo por escrito al Ayuntamiento conforme a las fechas anuales del curso escolar.

2. En el momento de la inscripción se les exigirá una matrícula de 20 euros como reserva de puesto. Si no hubiera plazas libres tras ordenar las inscripciones por preferencia, se devolvería dicha matrícula a la familia que no hubiera obtenido plaza.

2. Las cuotas correspondientes serán domiciliadas en cuenta y se abonarán por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes.

3. Las mensualidades serán abonadas íntegras, aunque el niño no asista al centro durante algunos días del mes o haya días festivos en los meses.

Artículo 7. *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Legislación vigente en cada momento.



BOPN

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal debidamente aprobada entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acto administrativo, que tiene carácter definitivo y agota la vía administrativa, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 23 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.